



Lanús, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.471.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6.769/58 -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, el agente Carmelo Daniel SOTO, Legajo N° 12.436/2, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 1° de marzo del año 2022, la renuncia presentada por el agente Carmelo Daniel SOTO, Legajo N° 12.436/2, D.N.I. N° 13.973.549, al cargo categoría 24, con funciones de Sereno Particular, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 6, Oficina 3052, Dirección Arbolado Urbano, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2º: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año



del 2020; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año del 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3º: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Carmelo Daniel SOTO, Legajo N° 12.436/2.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por